

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

17338 *Acuerdo de 27 de noviembre de 2019, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se publica el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 12 de noviembre de 2019, relativo a la modificación de las normas de reparto de la Sala de lo Civil y Penal.*

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de 27 de noviembre de 2019, acordó hacer público el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 12 de noviembre de 2019, que aprueba la modificación de las normas de reparto de la Sala de lo Civil y Penal, como consecuencia de la provisión de las plazas de la Sección de Apelación anunciadas por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 9 de agosto de 2019 (BOE de 3 de septiembre de 2019), del siguiente tenor:

I. Modificar la Norma Tercera, en cuanto a las normas de reparto de los asuntos penales de los que conoce la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (BOE número 253, de 19 de octubre de 2018) con arreglo a las siguientes especificaciones.

1.º Distribución proporcional de asuntos entre Secciones.

1.1 Recursos de apelación.—Dispuesta la entrada en funcionamiento de las dos plazas de Magistrado/a que completan la composición de la Sección de Apelación de la Sala de lo Civil y Penal, esta Sección asumirá el conocimiento y resolución, en proporción del 70 por ciento, de los recursos de apelación que se interpongan contra las siguientes resoluciones:

a) Autos recaídos en procedimientos del Tribunal del Jurado, Sumario Ordinario y Procedimiento Abreviado (artículos 846 bis.a, y 846 ter LECr).

b) Sentencias recaídas en procedimientos del Tribunal del Jurado (artículo 846 bis.a LECr).

c) Sentencias recaídas en Sumario ordinario y Procedimiento abreviado (artículo 846 ter LECr).

1.2 Conocerá también en la misma proporción, de los recursos de queja contra resoluciones de la Audiencia provincial.

El 30 por ciento restante de asuntos serán conocidos y resueltos por la Sección Primera de la Sala de lo Civil y Penal, sin perjuicio del conocimiento del resto de asuntos especificados en la letra B de la Norma Segunda.

2.º Reparto de asuntos por Magistrado/a.

El reparto de asuntos penales correspondiente a la distribución anterior se hará partiendo del número que le corresponda como registro en el Tribunal.

Sección 1.ª:

Presidente. Conocerá de los asuntos terminados en 1 precedido de 0, 1, 2 y 3; asimismo conocerá de los asuntos terminados en 02 y 03.

Magistrado/a más antiguo. Conocerá de los asuntos terminados en 2 (excepto los terminados en 02 que conocerá el Presidente), y de los asuntos terminados en 1 precedido de 4, 5 y 6.

Magistrado/a más moderno. Conocerá de los asuntos terminados en 3 (excepto los terminados en 03 que conocerá el Presidente), y de los asuntos terminados en 1 precedido de 7, 8 y 9.

Sección 2.^a:

Presidente/a. Conocerá de los asuntos terminados en 4 y 5.

Magistrado/a más antiguo. Conocerá de los asuntos terminados en 6 y 7.

Magistrado/a más moderno. Conocerá de los asuntos terminados en 8 y 9.

Los asuntos terminados en 0 serán repartidos de forma equitativa a través de lo herramienta informática de forma correlativa entre los Magistrados integrantes de la Sección 2.^a

II. Se mantienen las demás normas de reparto aprobadas por la Sala de Gobierno en su sesión de 17 de septiembre de 2018.

III. La presente modificación será de aplicación a los asuntos ingresados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a cuyo efecto deberán ser remitidas al Consejo General del Poder Judicial de conformidad con lo previsto en los artículos 26.1.d) del Reglamento de los Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales y 12.6 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales.

Madrid, 27 de noviembre de 2019.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Carlos Lesmes Serrano.